



**RESOLUCION No. 667-P/CND-IPD-91**

Lima, 25 de JULIO de 1991

Vista las conclusiones a que se llegaron en la Primera Conferencia Sudamericana de Organismos Estatales responsables del Deporte y la Recreación, realizado del 04 de Julio al 10 de Julio de 1991 en la ciudad de Santiago de Chile.

**CONSIDERANDO :**

Que, dentro de las conclusiones a que se arribaron en la Primera Conferencia Sudamericana de Organismos Estatales responsables del Deporte y la Recreación promovida por la Dirección General de Deportes y Recreación del Ministerio de Defensa de la República de Chile entre otras se llegó a la conclusión de que aprovechando la realización de los Juegos Panamericanos en la ciudad de La Habana, Cuba debe crearse en esa ocasión, el Foro Panamericano del Deporte;

Que, en la indicada reunión, se acordó también invitar a todos los Organismos Estatales del Deporte y la Recreación de los Países Sudamericanos, para que asistan al ya referido Foro en la ciudad de La Habana, Cuba;

Que, es necesario expedir la Resolución Administrativa autorizando el viaje del Presidente del Consejo Nacional del Deporte a fin de que asista al indicado Certamen Deportivo Nacional;

Estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Deporte en la sesión del 24 de Julio de 1991;

De conformidad con el Art. 9º - Inc. 12 - Art. 77º del D.L. Nº 328 - Ley General del Deporte.

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO .-** AUTORIZAR el viaje del Dr. LUIS PIGATI PRADO, Presidente del Consejo Nacional del Deporte, para que asista a la ciudad de La Habana, Cuba a participar en el Foro Panamericano del Deporte, que se realizará del 31 de Julio al 7 de Agosto de 1991 en esa ciudad.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con el Art. 77º del D.L. Nº 328 y Art. 76º de su Reglamento aprobado por D.S. Nº 07-86-ED del 13-03-86, el indicado Funcionario está exonerado de los Impuestos sobre Signos de Aviación a que se Contrae el D.L. Nº 209 del Impuesto a los Bienes y Servicios del D.L. Nº 22317 modificado por el Art. 2do. del citado D.S. Nº 209 y del Impuesto a los viajes al Exterior de los Decretos Leyes Nros. 22317 y 24030; y del Impuesto a que se refiere el D.L. Nro. 554 y Normas Modificatorias en el D.S. Nro. 056-90-EF del 25-02-90.

...///



**RESOLUCION No. 667-P/CND-IPD-91**

Lima, 25 de JULIO de 1981

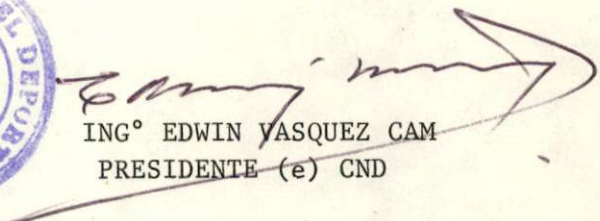


ARTICULO TERCERO .- El costo que ocasione el indicado viaje, no afectará al Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte.

Regístrese y Comuníquese,



TVM/OAJ  
lmc/Sec.

  
ING° EDWIN VASQUEZ CAM  
PRESIDENTE (e) CND